



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Tráfico, Transportes , Movilidad y Accesibilidad

EDICTO

El Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, con fecha 3 de septiembre de 2018, ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto.- Aprovechamiento especial del dominio público, mediante la entrada y salida de vehículos a través de aceras y vías públicas (Vados), sin la preceptiva autorización municipal: Regularización.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidas, a continuación.

Por actas levantadas, respectivamente, por la Policía Local y el Servicio Municipal de Inspección de Vados, en el ejercicio de sus funciones de inspección, comprobación y control, se han puesto de manifiesto que determinados sujetos responsables están efectuando el aprovechamiento especial del dominio público referido en el epígrafe (Vados), sin la preceptiva autorización municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Entrada y Salida de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas vigente, en el artículo 1.2, establece que el aprovechamiento indicado requiere de la previa autorización municipal, en las condiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza, además el artículo 26.3 de la misma califica como infracción muy grave “efectuar el aprovechamiento especial del dominio público, sin la preceptiva autorización municipal, correspondiéndole una multa, según su artículo 28, entre 1.501 hasta los 3.000 €.

Sin perjuicio de lo indicado, la función principal de las ordenanzas es su cumplimiento, y por ello, la Disposición transitoria primera de esta ordenanza estableció un periodo transitorio de regularización de seis meses desde la entrada en vigor de la misma.

Aunque se ha sobrepasado en exceso el plazo concedido, por la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes, en estos momentos, se ha interesado la regularización de las situaciones de infracción muy grave detectadas, con carácter previo al inicio de procedimientos sancionadores.

Por lo expuesto, y con el único propósito de conseguir la mayor regularización posible en este tipo de aprovechamientos, es por lo que está

previsto conceder un plazo extraordinario de tres meses, a contar desde la publicación de esta resolución en el boletín oficial de la provincia de Alicante, para presentar la correspondiente solicitud administrativa para obtener la preceptiva autorización municipal.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por su delegación de 24 de abril de 2018, el Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes.

Como consecuencia de ello, **Resuelvo**

Primero.- Conceder un plazo extraordinario de tres (3) meses, desde la publicación de la presente resolución, en el boletín oficial de la provincia de Alicante, para la regularización del aprovechamiento especial del dominio público, mediante la entrada y salida de vehículos a través de aceras y vías públicas (Vados), sin la preceptiva autorización municipal, por parte de los sujetos responsables.

Segundo.- Publicar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, momento en el cual comenzará a producir efectos, a los fines señalados.”

Lo que se comunica para general conocimiento y con el ánimo principal de su fiel cumplimiento.

Alicante, a 5 de septiembre de 2018.

El Concejal

José Ramón González González



El Vicesecretario

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas